Asunción, 26 de setiembre del 2019.

DICTAMEN UOC N°02/2019

Referencia: **TERMINAR EL CONTRATO N°07/2018 [29/05/2019] DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL" AD REFERÉNDUM AÑO: 2018 –ID N° 342.397.**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Con relación a la Referencia, en el marco del llamado Contratación Directa N° 04/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL - AD REFERENDUM" - ID N° 342.397. Contrato N°07/2018 [29/05/2018] firmado con la firma INTER EXPRESS S.A., antes esta solicitud, la UOC manifiesta cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas ha realizado el llamado a Contratación Directa N° 04/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL - AD REFERENDUM" - ID N° 342.397, adjudicada a la firma ***INTER EXPRESS S.A.***

Que, así mismo, en fecha 29 de mayo del 2018, se formalizo el Contrato N°07/2018, adjudicada a la firma ***INTER EXPRESS S.A.,*** *dando lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo tanto para el Contratante y Contratista de acuerdo a las normativas vigentes para los proceso de contrataciones públicas en el marco del llamado a Contratación Directa N° 04/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL - AD REFERENDUM" - ID N° 342.397.*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] por Nota UOC N°71/2019 [27/02/2019] ha comunicado a la DNCP la presentación del ANEXO B-02-01A, de los compromisos de contratación [CDP] emitidos y no cancelados al 31 de diciembre del 2018, en los cuales, el monto total obligado fue la suma de Gs. 26.214.724 [GUARANÍES VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO], quedando como saldo a obligar para el Periodo Fiscal 2019, la suma de Gs.53.785.276 [GUARANÍES CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS], cuya certificación emitida corresponde al CDP N°289/2019.

Que, el MEMORANDUM DAF/WA N° 060/19 [18/03/2019] de la Dirección de Administración y Finanzas dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual, solicita parecer jurídica en cuanto a la utilización de las cantidades o montos mínimos contratados del Contrato Abierto, teniendo en cuenta que los certificados no alcanza el monto mínimos contratados.

Que, el MEMORANDUM D.A.J. N° 86/219 [19/03/2019], de la Asesoría Jurídica, dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual menciona conforme a la Resolución DNCP N°844/18, que en el caso de que no se llegare a utilizar el monto mínimo del contrato abierto en el periodo contratado, la contratante deberá solicitar la ampliación de la vigencia para el siguiente Periodo Fiscal para poder utilizar el monto adjudicado.

Abg. Carolina Cristina Ramírez B.
Jefa UOC
Dirección General de Migraciones

Que, teniendo en cuenta el Contrato la vigencia al 31 de diciembre del 2018, la solicitud de la ampliación de la vigencia del Contrato se encontraba vencido, razón por la cual resulta imposible ampliar la vigencia del Contrato para cumplir el compromiso de la utilización del contrato abierto, lo cual corresponde realizar un llamado para el servicio requerido.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [NOTA UOC N° 118/2019] en fecha 11 de abril de 2019, ha comunicado a la DNCP la solicitud de cancelación, conforme al Dictamen DGM/DAJ N°174 [29/03/2019], que sugiere cancelar el llamado aplicando el artículo 31° de la Ley N°2051/03, materializado a través de la Resolución DGM N°232 [1104/2019], lo cual fue observado y rechazado por la DNCP, teniendo en cuenta que el llamado se encuentra en la etapa de ejecución, lo cual se debería haber aplicado el artículo 57 "Terminación de los Contrato" inciso ***b) por mutuo acuerdo de las partes****, en concordancia con el Artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que expresamente dice: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…"*

Que, el MEMORÁNDUM N° 325/2019 [18/09/2019] de la Unidad Operativa de Contratación [UOC] dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual, solicita autorización para terminar el contrato aplicando los artículos 57° inc b) en concordancia con el 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de conformidad a la Ley N° 2051/03 providenciado por la Dirección de Administración y Finanzas, en fecha 19 de setiembre de 2019, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] por NOTA UOC N° 551 [20/09/2019], solicita a la firma INTER EXPRESS S.A., su conformidad y aceptación para la ***terminación del contrato por mutuo acuerdo****, atendiendo que a la fecha el contrato se encuentra fenecido.*

Que, en fecha 20 de setiembre de 2019, firma INTER EXPRESS S.A., da su conformidad y aceptación la terminación del Contrato N°07/2018 [29/05/2018] por mutuo acuerdo.

2. MARCO NORMATIVO:

Que, dicha determinación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en los artículos 57° inciso ***b) por mutuo acuerdo de las partes****, en concordancia con el artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO* ***"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…"***

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Conforme lo expresado en el numeral 2, ante tales consideraciones de hecho y derecho, esta Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas para los fines pertinentes, considera necesaria y recomienda llevar a cabo la TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO atendiendo la conformidad y aceptación entre las parte ***"CONTRATANTE" y el "PROVEEDOR"****, tal como establece en la normativa vigente de la Ley 2051/03 en su artículo 58°, que fuera adjudicada a la firma* ***INTER EXPRESS S.A.****, en marco del llamado a Contratación Directa N° 04/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL - AD REFERENDUM" - ID N° 342.397, a fin de liberar el fondo presupuestario comprometido.*

Abg. Carolina Orsina Ramírez B.
Jefa UOC
Dirección General de Migraciones

Asimismo, una vez autorizada la ***TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO*** *conforme al Artículo 58° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, amerita dejar sin efecto la Resolución DGM N° 232 de fecha 04 de abril del 2019.*

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Carolina Ramírez B.
Unidad Operativa de Contrataciones